



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA**



REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA

**APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL
13 DE MARZO DE 2025, ACUERDO No. 25/03-SO/13.1**

PRESENTACIÓN

La Educación Continua (EC) tiene como propósito ampliar, profundizar o actualizar el conocimiento en general, o el de la disciplina, interdisciplina o multidisciplina con lo que se favorece a quienes ejercen una profesión, a los docentes, a los alumnos y a la sociedad en general. En el proceso educativo se relaciona con la actualización de los docentes asociada con la profundización y actualización del conocimiento, así como con la comunicación entre profesores y estudiantes y la implementación de nuevas estrategias de enseñanza-aprendizaje que requieren de adquirir o perfeccionar habilidades relacionadas con herramientas de apoyo que permitirán mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje, por ejemplo, la planificación de las actividades académicas, la evaluación del aprendizaje, el uso de plataformas digitales vinculadas a nuevas formas de relacionarse con los alumnos y de apoyar su aprendizaje, entre otros.

Para favorecer las trayectorias académicas de los alumnos, en EC se promueven, entre otros, cursos y diplomados como opción de titulación que tienen como propósito ampliar y fortalecer su formación en conocimientos y habilidades sobre temas específicos de la disciplina que les permitirá obtener su título de licenciatura con apego a lo establecido en el Reglamento General de Exámenes, Capítulo IV, Artículo 20, Apartado "A", Inciso I, numeral II.

En lo profesional, la EC plantea alternativas didácticas que permiten ampliar o perfeccionar las competencias profesionales mediante la profundización de conocimientos, y la adquisición o adiestramiento de habilidades articuladas con nuevas técnicas o procedimientos relacionados con el avance y el desempeño de la profesión.

Como parte de una de las funciones sustantivas de la UNAM está la extensión de la cultura y es mediante la EC que se promueven diferentes eventos para el público en general con la finalidad de ampliar el conocimiento de las personas sobre diferentes temas que favorezcan su desarrollo.

Así, la EC se vincula con una formación permanente para toda la vida que permite el crecimiento personal, profesional y académico del ser humano. Con el propósito de

establecer los lineamientos a seguir para ofrecer a la comunidad universitaria y al público en general, diferentes eventos académicos de calidad como son los cursos, talleres, diplomados, congresos, entre otros, se presenta la actualización del Reglamento de Educación Continua de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** La normatividad para las actividades de educación continua (diplomados, cursos, talleres, congresos entre otras actividades) registrados en la Facultad de Estudios Superiores (FES) Zaragoza deberá ser aprobada por el H. Consejo Técnico de la Facultad.
- Artículo 2.** La Dirección de la Facultad, a través de la Unidad de Educación Continua y Desarrollo Académico (UECDA), será la instancia que vigilará el cumplimiento de la normatividad de las actividades de educación continua.
- Artículo 3.** Las actividades de educación continua podrán ser propuestas por:
- I. Instancias académico-administrativas de la FES Zaragoza.
 - II. Cuerpos Colegiados.
 - III. Personal académico de instituciones de educación superior.
 - IV. Asociaciones de egresados y profesionistas.
 - V. Instituciones públicas y privadas de reconocido prestigio.
 - VI. Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) y de la Sociedad Civil.
- Artículo 4.** Para actividades relacionadas o que deriven de educación continua, se conformará el Comité de Educación Continua (CEC) integrado por:
- I. Un académico nombrado por el Director de la Facultad
 - II. Un académico representante del Consejo Técnico, del área respectiva.
 - III. El Jefe de la Unidad de Educación Continua y Desarrollo Académico (UECDA) o el Jefe del Departamento de Educación Continua y Aavales Académicos (DECAA).
- Artículo 5.** Las actividades de educación continua que se impartan en la FES Zaragoza, podrán ser de actualización profesional, actualización docente, de titulación y extensión de la cultura:
- I. Diplomado de *actualización profesional*. Es la modalidad educativa estructurada en módulos o asignaturas que tiene como propósito el desarrollo de habilidades, competencias y actitudes, dirigidas a la profundización de conocimientos en profesionales y técnicos de campos disciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios afines a la práctica profesional.
 - II. Diplomado de *actualización docente*. Es la modalidad educativa estructurada en módulos o asignaturas que tienen como objetivo el

fortalecimiento de habilidades y capacidades docentes relacionadas con la actualización de conocimientos en campos disciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios.

- III. Diplomado de *Titulación*. Es la modalidad educativa dirigida a los alumnos como opción de titulación que se sustenta en el Reglamento General de Exámenes en el Capítulo IV, Artículo 20, Apartado “A”, Inciso I, Numeral II. El diplomado se estructura en módulos o asignaturas que tiene como propósito la profundización, ampliación y fortalecimiento de un tema o área de conocimiento disciplinar, interdisciplinar o multidisciplinar.
- IV. Diplomado de *extensión de la cultura*. Es la modalidad educativa estructurada en módulos o asignaturas, cuyo fin es actualizar y ampliar el conocimiento de la población en general en campos disciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios.
- V. *Curso*. Es la modalidad educativa para la formación, actualización, profundización del conocimiento o extensión de la cultura de temas o áreas relacionados con los planes y programas de estudio de las licenciaturas y el posgrado.
- VI. *Conferencia*. Es una disertación en público de corta duración (40-50 min.) que lleva a cabo un especialista o experto sobre un tema disciplinar o multidisciplinar.
- VII. *Encuentro*. Evento académico que reúne un grupo de profesionales académicos, en el que se proponen y argumentan distintos puntos de vista sobre un tema, propiciando la disertación de algún contenido disciplinar relevante.
- VIII. *Jornadas*. Actividades apoyadas por conferencias, mesas redondas, entre otras, en torno a una temática específica de interés para determinado grupo.
- IX. *Simposio*. Reunión de especialistas en un tema para tratar y discutir sobre algo concreto relacionado con su especialidad.
- X. *Foro*. Reunión académica que aborda temas de actualidad e interés disciplinar para discutir contenidos de actualidad, en el que todos los asistentes pueden participar en la discusión.
- XI. *Coloquio*. Reunión académica que tiene por objetivo el intercambio de experiencias en torno a un tema de interés común entre los participantes.

- XII. *Congreso*. Reunión periódica de una asociación o gremio en el que se presentan y analizan avances teóricos y/o empíricos sobre diferentes temas disciplinares, interdisciplinares o multidisciplinares relacionados con el avance del conocimiento y/o el entorno social.
- XIII. *Panel*. Reunión de expertos para dar a conocer ante un auditorio sus puntos de vista sobre un tema, en forma de diálogo o conversación.
- XIV. *Taller*. Actividad académica teórico-práctica con objetivos académicos cuyo resultado es un producto relacionado con la docencia, investigación o extensión dirigido a especialistas o público en general.
- XV. *Seminario*. Evento que promueve la reflexión, consolidación o generación de conocimiento sobre un tema de interés común entre los participantes.

CAPÍTULO II.- REGISTRO Y APROBACIÓN DE DIPLOMADOS

Artículo 6. Los planes de estudio y programas académicos de los diplomados seguirán el siguiente procedimiento para su aprobación:

- I. Serán recibidos en la UECDA.
- II. La UECDA los enviará con el revisor de estructura y pertinencia curricular y con dos revisores expertos en la temática.
- III. Los revisores enviarán a la UECDA sus observaciones y dictamen en un plazo máximo de 15 días naturales. Las observaciones no recibidas en la fecha límite serán consideradas como aprobatorias.
- IV. Los dictámenes podrán ser: a) *aprobado*, b) *correcciones menores*, c) *correcciones mayores*, d) *no aprobado*.
- V. La UECDA entregará al Coordinador Académico del diplomado, el dictamen sin los nombres de los evaluadores. En el caso de los dictámenes b), c) y d) se tendrá un máximo de 8 días hábiles para entregar las correcciones a la UECDA.
- VI. La UECDA será la encargada de revisar las correcciones y emitir el dictamen, de carácter irrevocable.
- VII. En el caso de diplomados con dictamen de *Aprobado*, se registrarán las actividades de educación continua para su inicio a la brevedad posible. Se les otorgará un número de registro que se componga por las siglas UECDA seguido del número consecutivo y año de aprobación.
- VIII. Con el dictamen de *Aprobado*, el Coordinador Académico puede solicitar por escrito a la UECDA que el diplomado sea considerado como opción a titulación para una o varias carreras.
- IX. La UECDA enviará el diplomado propuesto como opción de titulación al H. Consejo Técnico para que evalúe su pertinencia y su aprobación,

y en su caso emitirá un número de registro que se conformará por las siglas UECD-secutivo numérico-año y al final las siglas OT, el cual deberá aparecer en toda la documentación correspondiente al Diplomado; o negativa de aprobación para esta modalidad de titulación, e informará por escrito al Coordinador Académico el resolutivo de este Cuerpo Colegiado.

Artículo 7. Los programas académicos de los diplomados deberán contar con la siguiente estructura:

- I. Carátula. Incluirá: entidad, carrera o área, nombre de la actividad de educación continua, clasificación (actualización profesional, actualización docente, titulación o extensión de la cultura, nombre del responsable y de quienes elaboran el proyecto).
- II. Índice.
- III. Fundamentación del proyecto:
 - a) Antecedentes y situación actual de la disciplina o área del conocimiento que comprende el programa de estudio.
 - b) Justificación. Problemas y necesidades a las que responde el diplomado, pertinencia y viabilidad.
- IV. Objetivo general.
- V. Perfil del egresado.
- VI. Mapa curricular. Se presenta en forma de cuadro, en el que se indica el nombre de los módulos o asignaturas, su secuencia, el número de horas de cada uno y el total de horas.
- VII. Requisitos de ingreso, permanencia y egreso para la obtención del diploma o constancia.
- VIII. Programa por módulo o asignatura, que deberá incluir: objetivos, contenidos temáticos, metodología de la enseñanza, recursos didácticos, procedimiento de evaluación del aprendizaje, bibliografía básica y complementaria.
- IX. Mecanismos y criterios de evaluación con base en los siguientes aspectos:
 - a) Estructura curricular del programa académico.
 - b) Pertinencia y actualización de los contenidos.
 - c) Aprendizaje logrado por los participantes.
 - d) Desempeño de los docentes.
 - e) Materiales de apoyo.
 - f) Infraestructura.
- X. Cupo mínimo y máximo de participantes por grupo, que garantice su viabilidad.
- XI. Recursos materiales requeridos para la operación del programa de estudios.
- XII. Recursos humanos. Nombre y semblanza curricular del Coordinador de la actividad académica y de los profesores.

- XIII. Referencias bibliográficas utilizadas en la fundamentación del proyecto.

Artículo 8. Para la aprobación de los diplomados como opción de titulación, además de lo citado en el Artículo 7, deberán contar con:

- I. Duración mínima de 240 horas.
- II. Que sea impartido preferentemente en las instalaciones de la UNAM.

CAPÍTULO III.- REGISTRO DE CURSOS, CONFERENCIAS, ENCUENTROS, JORNADAS, SIMPOSIOS, FOROS, COLOQUIOS, CONGRESOS, PANELES, TALLERES O SEMINARIOS.

Artículo 9. Los cursos tendrán una duración mínima de 20 horas y un máximo de 60 horas.

Artículo 10. Para registrar las actividades de educación continua alusivas al Capítulo III, deberán tener la siguiente estructura:

- I. Nombre del evento.
- II. Justificación.
- III. Programa.
- IV. Lugar en el que se llevará a cabo el evento.
- V. Sede.
- VI. Fecha de inicio y término.
- VII. Horarios.
- VIII. Costos cuando así sea el caso.
- IX. Aval del evento académico de la jefatura de Carrera, por lo que no requerirán de dictaminación.

Artículo 11. Para las actividades de educación continua impartidas en la modalidad a distancia, además de lo citado en el Artículo 10, incluirán:

- I. Red o redes en las que se apoya.
- II. Coordinadores de apoyo en sedes remotas.
- III. Presupuestos operativos y compromisos de las redes receptoras.
- IV. Medios principales y medios complementarios para la interacción con los participantes.
- V. Procedimientos de tutoría y evaluación.
- VI. Requerimientos de apoyo tecnológico y de producción de medios.
- VII. Acceso por parte de la UECD al aula virtual o sitio donde se localice la actividad académica.

CAPÍTULO IV.- ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA PLANTA ACADÉMICA

Artículo 12. Todas las actividades de educación continua deberán contar con un Coordinador Académico Administrativo, quien será preferentemente

profesor de la FES Zaragoza, con experiencia profesional en el área de la actividad académica. En el caso de los diplomados con opción a titulación, el Coordinador Académico Administrativo deberá ser profesor de la FES Zaragoza. De ser necesario, en caso de producirse la ausencia definitiva en la coordinación de un diplomado, el Coordinador Titular saliente podrá proponer al H. Consejo Técnico el nombre de un académico o académica para asumir la coordinación, siempre que esté vinculado a la FES Zaragoza mediante un contrato vigente. En cualquier caso, será este Órgano Colegiado el encargado de decidir sobre la designación, el nombramiento y duración de dicha función.

Artículo 13. El Coordinador Académico-Administrativo del diplomado desempeñará las siguientes funciones:

- I. Registrar en la UECDA el diplomado aprobado.
- II. Coordinar y participar en la elaboración y actualización de los programas académicos y materiales didácticos.
- III. Invitar a expertos en el tema, de alto nivel académico, para que participen como profesores.
- IV. Supervisar que se cumpla el programa del diplomado.
- V. Coordinar con la UECDA la difusión del diplomado, que especifique: sede, horarios, duración, objetivo académico, nivel mínimo de estudios para ingreso, perfil de egreso, forma de acreditación, y costo.
- VI. Evaluar el plan de estudios del diplomado.
- VII. Entregar a la UECDA, con tres semanas de anticipación a la fecha de término del diplomado, la lista de profesores y alumnos, así como los comprobantes correspondientes para la liquidación (Originales).
- VIII. Presentar a la UECDA al inicio de cada generación un plan financiero que contenga:
 - a) Ingresos esperados.
 - b) Costos directos.
 - c) Gastos.
- IX. Remitir un informe académico-administrativo a la UECDA, al finalizar cada generación.
- X. Si el Coordinador del Diplomado no es profesor de la FES Zaragoza, deberá solicitar al H. Consejo Técnico de la Facultad, que se asigne un profesor del área del diplomado, para que funja como coordinador interno del mismo, en el entendido de que las funciones descritas en este artículo serán compartidas entre ambos coordinadores.

Artículo 14. Las funciones del profesor del módulo o asignatura serán las siguientes:

- I. Ser responsable directo de la impartición de los módulos o asignaturas que le fueron designados.
- II. Colaborar en la elaboración y/o actualización de los materiales didácticos que serán utilizados en el módulo o asignatura.

- III. Realizar las acciones que permitan el adecuado desarrollo del módulo o asignatura designado.
- IV. Evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos y entregar la lista final de acreditados y no acreditados al Coordinador del diplomado en un período no mayor a diez días hábiles después de concluido el módulo o asignatura.

Artículo 15. El Coordinador Académico de cursos, conferencias, encuentros, jornadas, simposios, foros, coloquios, congresos, paneles, talleres o seminarios, desempeñará las siguientes funciones:

- I. Coordinar con la UECDA la difusión que especifique: sede, horarios, duración, objetivo académico, nivel mínimo de estudios para ingreso, forma de acreditación, y costo cuando sea requerido.
- II. Evaluar el impacto del evento académico.
- III. Entregar a la UECDA con cinco días de anticipación a la fecha de término de la actividad, la lista de participantes acreditados, así como los comprobantes correspondientes para la liquidación (Originales), si es el caso.
- IV. En caso de proponer un coordinador externo a la FES Zaragoza, en una de las actividades de educación continua, se deberá solicitar aprobación de la UECDA.

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 16. El personal académico que participe en las actividades de educación continua, coordinador y profesores, tendrá derecho a remuneración económica, siempre y cuando la actividad se realice fuera de su horario contractual en la UNAM y en apego a lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico y en el Reglamento sobre Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

Artículo 17. Cuando el personal académico de las actividades de educación continua esté integrado por Profesores de Carrera de tiempo completo, Técnicos Académicos de tiempo completo o Profesores de Asignatura con 40 horas, el H. Consejo Técnico tendrá que dar su autorización para que proceda su correspondiente remuneración, siempre y cuando su participación sea fuera del horario contratado en la UNAM.

Artículo 18. El personal académico-administrativo y el personal de confianza podrán coordinar o participar en las actividades de educación continua, siempre y cuando sea un proyecto institucional y su perfil académico lo avale. En ningún caso podrán recibir pago por estas actividades.

Artículo 19. Los asesores en educación en línea y a distancia son el equivalente de los profesores en los sistemas presenciales.

CAPÍTULO VI.- DE LOS ALUMNOS

Artículo 20. La UECDA, a través del Coordinador de la actividad de educación continua, dará a conocer a los alumnos, las condiciones, requisitos de ingreso, permanencia, egreso y obtención del diploma o constancia.

Artículo 21. Los alumnos deberán cubrir los siguientes requisitos de ingreso, permanencia y egreso para la obtención del diploma o constancia por la UECDA:

- I. Para los diplomados de extensión de la cultura y los de opción de titulación, se eximirá la presentación del título profesional.
- II. Cubrir la cuota de inscripción y de los módulos o asignaturas al inicio del mes o del módulo, de acuerdo a los costos aprobados en la solicitud de registro.
- III. Realizar los pagos únicamente en las cajas de la FES Zaragoza o a través de depósito bancario a la cuenta de la Facultad.
- IV. Cumplir con el requisito de asistencia establecido.
- V. Acreditar los módulos o asignaturas de acuerdo con lo establecido en el programa.
- VI. Únicamente para los diplomados de actualización profesional, de actualización docente y de extensión de la cultura, cuando el alumno no acredite algún módulo o asignatura en el tiempo establecido en el programa, tendrá derecho a recursarlo en la siguiente generación, previa entrevista y aprobación del Coordinador Académico, realizando el pago respectivo. Si no acredita en la segunda ocasión o incumple con este artículo, no tendrá derecho a obtener diploma.

Artículo 22. Para los alumnos que cursen un diplomado como opción de titulación, cumplirán, además de lo consignado en el Artículo 21 de este Reglamento, con lo establecido en el Capítulo VII, Artículo 7 “Registro de la opción de titulación y profundización de conocimientos”, del Reglamento de Titulación de las Licenciaturas de la FES Zaragoza aprobado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del 13 de junio de 2019, Acuerdo No. 19/06-SO/4.4 y sesión extraordinaria del 28 de agosto de 2019 Acuerdo No. 19/08-SE3/1.1.

Artículo 23. Los alumnos inscritos a los diplomados de titulación que incumplan con lo establecido en los incisos I, II, III, IV y V del artículo 21 y lo consignado en el Artículo 22, podrán ser dados de baja por el Coordinador del diplomado, informando a la UECDA.

Artículo 24. Los alumnos inscritos a los diplomados de actualización profesional, de actualización docente y de extensión de la cultura que incumplan con lo establecido en los incisos I, II, III, IV y V del artículo 21, podrán ser dados de baja por el Coordinador del diplomado, informando a la UECDA.

- Artículo 25.** Los pagos efectuados por los alumnos por concepto de actividades de educación continua, no serán reembolsados.
- Artículo 26.** Si por alguna razón el alumno se da de baja, lo notificará por escrito al Coordinador de la actividad académica con copia al jefe de la UECDA, informando la causa de la misma.
- Artículo 27.** Cuando así lo amerite la actividad, el área de Educación Continua podrá gestionar con las áreas correspondientes, a solicitud del Coordinador Académico de la actividad, credenciales a los participantes, con vigencia limitada a la duración de la actividad, mismas que les permitirán el acceso a las instalaciones de la Facultad.

CAPÍTULO VII.- DURACIÓN, FECHAS DE REALIZACIÓN Y SEDE

- Artículo 28.** Los diplomados tendrán una duración mínima de 120 horas y la duración máxima estará determinada por la naturaleza del conocimiento y de las habilidades que se pretenden desarrollar. La duración máxima de una sesión académica será de 8 horas.
- Artículo 29.** Las actividades de educación continua se desarrollarán en las instalaciones de la FES Zaragoza de la UNAM, a distancia, o en instalaciones de otras instituciones públicas o privadas con las que la FES Zaragoza tenga convenio, siempre y cuando el uso de suelo no sea habitacional y el espacio tenga la infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades académicas.
- Artículo 30.** Al inicio de cada generación de diplomado, el Coordinador Académico notificará por escrito a la UECDA, al menos 15 días naturales antes del evento, los siguientes aspectos:
- I. La programación de actividades académicas: fechas, horarios, sedes y espacios físicos donde se llevarán a cabo, e informará los cambios, en caso de existir.
 - II. El listado de la planta docente con correo electrónico y teléfono.
 - III. El presupuesto estimado del diplomado:
 - a) Ingresos esperados.
 - b) Costos directos.
 - c) Gastos.
- Artículo 31.** La UECDA apoyará a las actividades de educación continua que se impartan en la FES Zaragoza con:
- I. Gestión para asignación de espacios físicos.
 - II. Préstamo de equipo de cómputo y audiovisual.
 - III. Elaboración de diplomas o constancias y reconocimientos.
 - IV. Difusión de las actividades.

Artículo 32. La UECDA apoyará a las actividades de educación continua que se impartan fuera de la FES Zaragoza con:

- I. Elaboración de diplomas y constancias.
- II. Difusión de las actividades.

Artículo 33. La UECDA gestionará el pago del personal académico, adquisición de equipo y material de forma oportuna para el desarrollo óptimo de la actividad académica.

CAPÍTULO VIII.- EVALUACIÓN

Artículo 34. La vigencia académica de los diplomados de educación continua y para titulación, será de cinco años. Una vez transcurrido este tiempo serán sometidos nuevamente a proceso de evaluación de acuerdo al Capítulo II del presente reglamento. Con base en los resultados de la evaluación, deberá considerarse la pertinencia de modificar, actualizar o dejar como están los programas académicos.

Tratándose de diplomados que son opción de titulación, la UECDA comunicará al H. Consejo Técnico sobre su actualización y este Cuerpo Colegiado decidirá la ratificación como opción de titulación de manera directa o, si lo considera, podrá evaluar de nueva cuenta la pertinencia de su aprobación para esta modalidad.

CAPÍTULO IX.- DIPLOMAS Y CONSTANCIAS

Artículo 35. Los diplomas y constancias con reconocimiento universitario sólo podrán ser expedidos por la UECDA:

- I. Para obtener el diploma o constancia de *actualización profesional*. Se requiere que los inscritos aspirantes cubran con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso.
- II. Para obtener diploma o constancia de *actualización docente*, es indispensable que los inscritos cuenten con título profesional.

Artículo 36. Las constancias de avance académico de los alumnos de los diplomados y cursos, deberán contar con la firma de los Coordinadores de las actividades de educación continua y del jefe de la UECDA.

Artículo 37. Las constancias y diplomas de los alumnos, así como las constancias del Coordinador de la actividad académica y profesores, deberán llevar la firma del Director, el sello de registro y folio correspondiente de la UECDA. Las constancias del personal académico de las actividades de educación continua (Profesores y Coordinador), contendrán la actividad realizada y el tiempo de participación, independientemente de que el profesor haya recibido remuneración por su actividad.

CAPÍTULO X.- COSTOS Y MANEJO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

- Artículo 38.** Todas las actividades de educación continua deberán ser autofinanciables.
- Artículo 39.** Los ingresos provenientes de la inscripción, cuotas y cualquier forma o modalidad de ingreso generados por las actividades de educación continua, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM. Los Coordinadores de las actividades de educación continua y la UECDA serán los encargados de gestionar el pago del personal académico, en apego a lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.
- Artículo 40.** Los bienes materiales adquiridos con ingresos generados por las actividades de educación continua (muebles de oficina, equipo de cómputo, etc.), son parte del patrimonio universitario y quedarán a resguardo de los Coordinadores de dichas actividades, bajo la supervisión de la UECDA y de las instancias académicas correspondientes.
- Artículo 41.** El monto de los ingresos por las actividades de educación continua será distribuido de la siguiente manera:
- I. Para las actividades académicas que se impartan en las instalaciones de la FES Zaragoza, 20% para el patronato de la UNAM, 40% para la administración de la FES Zaragoza y 40% para los organizadores (pago para profesores, material y equipo).
 - II. Para las actividades académicas que se realicen fuera de las instalaciones de la FES Zaragoza, se acordará un porcentaje específico para la administración y aval de la FES Zaragoza, mismo que será acordado en instrumentos consensuales específicos para cada evento.

CAPÍTULO XI.- BECAS

- Artículo 42.** Se podrán otorgar las becas establecidas en los Contratos Colectivos del STUNAM y AAPAUNAM, en el marco de lo pactado y sin perjuicio para la UNAM. Serán otorgadas a un máximo del 10% de la matrícula registrada.
- Artículo 43.** El Coordinador de la actividad de educación continua y la UECDA podrán otorgar becas en las actividades realizadas dentro de las instalaciones de la FES Zaragoza siempre y cuando se haya reunido el número mínimo de participantes que cubra las erogaciones de la actividad académica y éstas no sobrepasen el 10% de la matrícula registrada cuando se sumen con las becas otorgadas a STUNAM y AAPAUNAM.
- Artículo 44.** Para mantener la beca, los beneficiarios deberán acreditar todos los módulos o asignaturas.

CAPÍTULO XII.- DIFUSIÓN

Artículo 45. Las actividades de educación continua se difundirán mediante los medios institucionales de la Facultad y de la UNAM, siempre y cuando hayan sido registradas y aprobadas por la UECDA.

TRANSITORIOS

- Primero.-** Los aspectos no considerados en este Reglamento serán resueltos por el CEC.
- Segundo.-** Cualquier modificación total o parcial al presente Reglamento, deberá contar con el aval de la UECDA y con la aprobación del H. Consejo Técnico.
- Tercero.-** El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza. Abroga en todo, las disposiciones anteriores a este reglamento relacionadas con las actividades de educación continua.
- Cuarto.-** El incumplimiento de este reglamento, a juicio del H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza, será motivo de la cancelación de las actividades de educación continua.